

DECRETO

Expediente nº: 74/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expte. 74/2024

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía 2751/2024 de fecha 26 de julio de 2024 , se acordó la aprobación del expediente de contratación del Servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas verdes del municipio de La Rinconada, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto así como la aprobación del gasto.

El 29 de julio de 2024 se remitió el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y el 28 de julio se publicaron el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el 26 de agosto de 2024.

El 21 de agosto de 2024 la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE (ASEJA) interpone recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, frente al pliego de Cláusulas administrativas particulares por diversos motivos.

Que por este Ayuntamiento, a la vista de los motivos alegados por ASEJA, se va a proceder a estudiar las alegaciones planteadas y por lo tanto, en su caso, a modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debiendo, en este caso, convocarse una nueva licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para resolver esta Alcaldía en virtud de las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación

RESOLUCIÓN

RESUELVO:



1.- Suspender la convocatoria de licitación y por tanto el plazo de presentación del ofertas del contrato de Servicio de limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas verdes del municipio de La Rinconada, hasta tanto se estudien las alegaciones presentadas por ASEJA.

2.- En el caso que las alegaciones planteadas fueran aceptadas por este Ayuntamiento, se retrotraería el procedimiento a fin de que se incluyan las modificaciones pertinentes en el Pliego y de que prosiga la tramitación del procedimiento de adjudicación de acuerdo con las determinaciones de la LCSP.

En el caso de que no se aceptaran las alegaciones, se volvería a dar publicidad a la licitación por el tiempo que ha permanecido suspendido el procedimiento.

3.- Notificar el contenido de esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento, así como ordenar su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por la Secretaria General Accidental, Rosario Jiménez Solís, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

